



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

10 MAY 2017 Página 1
R.A.M. 163/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 163/17
Sucre, 08 de mayo de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 151/17 de 03 de mayo de 2017, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ el Uso del Parque Bolívar, en favor de la DIRECTORA y JUNTA ESCOLAR DE LA UNIDAD EDUCATIVA "MERCEDES CANDIA DE OVANDO", con la finalidad de que realicen ACTIVIDAD DEPORTIVA "CARRERA DE COCHECITOS SIN MOTOR", el día jueves 04 de mayo de 2017, de Hrs. 09:00 am., a 12:00 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de mayo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE U.E.M. DE OVANDO No. 12/16 de 02 de mayo de 2017, presentada por la Lic. C. Janet Espinoza Zuazo, Sr. Alfredo Gonzales Ch. y Sr. Julio Mascaya Yohary, DIRECTORA, PRESIDENTE Y SECRETARIO DE DEPORTES DE LA JUNTA ESCOLAR DE LA UNIDAD EDUCATIVA MERCEDES CANDIA DE OVANDO, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la FECHA de autorización para el Uso del "Parque Bolívar" del día jueves 04 de mayo POR EL DIA JUEVES 11 DE MAYO DE 2017, señalando que por razones de fuerza mayor, no se realizó el referido evento, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 151/17 y de la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA DE AUTORIZACIÓN del Uso del Parque Bolívar, del día Jueves 04 de Mayo, POR EL DÍA JUEVES 11 DE MAYO DE 2017, de Hrs. 09:00 am., a 12:00 pm, para la realización de la ACTIVIDAD DEPORTIVA "CARRERA DE COCHECITOS SIN MOTOR", que se encuentra sujeto a programa curricular de la referida Unidad Educativa.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 163/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 151/17 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la **FECHA** de **AUTORIZACIÓN** del Uso del Parque Bolívar, del día **jueves 04 de mayo**, **POR EL DÍA JUEVES 11 DE MAYO DE 2017**, de Hrs. 09:00 am., a 12:00 pm., para la realización de la **ACTIVIDAD DEPORTIVA "CARRERA DE COHECITOS SIN MOTOR"**, que se encuentra sujeto a programa curricular de la referida Unidad Educativa.

Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

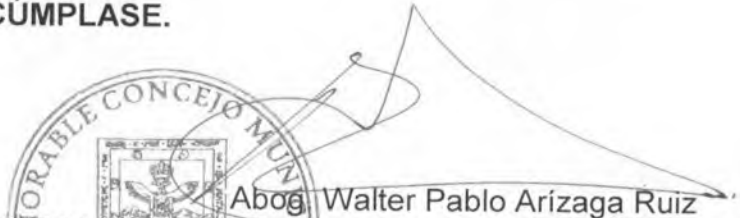
Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

